



Sección: Artículo original

Autor beatrizelena4@gmail.com

Editor: Mirtha Villagra –
Facultad de Economía y Empresa
Universidad del Norte

Recibido: 20/06/2026

Aceptado: 08/08/2026

Recibido en versión modificada:
28/08/2026

Este es un artículo publicado en
acceso abierto bajo una Licencia
Creative Commons “CCBY4.0”.



Declaración de conflicto: Los
autores declaran no tener
conflicto de intereses.

**Como
citar:**

Orrego Patiño, R. I., & Serna
Castañeda, B. E. (2026).
Retenciones y devolución del
IVA: efectos sobre la liquidez
de contribuyentes
agropecuarios del Paraguay,
2025. RUNEYE: Revista
UniNorte de Economía y
Empresa. (RUNEYE), 3(1),
25-40.

Retenciones y devolución del IVA: efectos sobre la liquidez de contribuyentes agropecuarios del Paraguay, 2025

*VAT Withholding and Refunds: Effects on the Liquidity of
Agricultural Taxpayers in Paraguay, 2025.*

¹ – Romina Isabel Orrego Patiño 

¹ – Beatriz Elena Serna Castañeda 

¹ Facultad FOTRIEM, Asunción, Paraguay

Resumen

El estudio analiza los efectos de las retenciones y de las restricciones aplicables a la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la liquidez de contribuyentes del sector agropecuario paraguayo durante 2025. Se adoptó un enfoque cualitativo, descriptivo y de estudio de casos, con revisión de la Ley N.º 6380/2019, sus reglamentaciones y expedientes administrativos, complementada con entrevistas semiestructuradas a cinco contadores del sector y tres consultoras especializadas en recupero de créditos fiscales. La información fue organizada mediante matrices categoriales, temáticas, temporales y de coocurrencia, y se trianguló con siete casos documentales. Los resultados muestran una diferencia recurrente entre la liquidez contable y la liquidez efectiva: los créditos fiscales registrados como activos corrientes permanecen inmovilizados durante meses, mientras las retenciones reducen el efectivo disponible para financiar insumos, salarios, combustibles y nuevas campañas. Los participantes reportaron demoras usuales de tres a cinco meses, saldos congelados por más de seis meses y casos superiores a un año. También se identificaron rechazos u observaciones originados en inconsistencias atribuibles a proveedores, lo que traslada al solicitante costos documentales y financieros. Se concluye que el efecto del régimen depende de la tasa, del reconocimiento contable del crédito, de su realizabilidad, del tiempo de tramitación y de la capacidad administrativa del contribuyente. Se proponen mecanismos de alerta temprana, corrección directa de errores de terceros, devolución parcial de montos validados y tratamiento diferenciado para pequeños productores vinculados a la cadena exportadora.

Palabras clave: Crédito fiscal, Impuesto al Valor Agregado, liquidez, retenciones, sector agropecuario.

Abstract

This study analyzes the impact of withholding taxes and restrictions on Value Added Tax (VAT) refunds on the liquidity of taxpayers in the Paraguayan agricultural sector during 2025. A qualitative, descriptive case-study approach was adopted, involving a review of Law No. 6380/2019, its implementing regulations, and administrative files, complemented by semi-structured interviews with five sector accountants and three consultancies specializing in tax credit recovery. Data were organized using categorical, thematic, temporal, and co-occurrence matrices and triangulated with seven documented cases. The results reveal a recurring discrepancy between accounting liquidity and actual liquidity: tax credits recorded as current assets remain tied up for months, while withholdings reduce the cash available to finance inputs, wages, fuel, and new production cycles. Participants reported typical delays of three to five months, balances frozen for over six months, and cases exceeding one year. Rejections or queries stemming from inconsistencies attributable to suppliers were also identified, shifting documentary and financial costs onto the applicant. The study concludes that the regime's impact depends on the rate, the accounting recognition of the credit, its realizability, processing time, and the taxpayer's administrative capacity. Proposals include early warning mechanisms, direct correction of third-party errors, partial refunds of validated amounts, and differentiated treatment for small producers linked to the export supply chain.

Keywords: Tax credit; Value Added Tax; liquidity; withholding taxes; agricultural sector.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se sustenta en un mecanismo de débitos y créditos que procura gravar el consumo final y preservar la neutralidad en las etapas intermedias de producción. Esa neutralidad se debilita cuando el crédito fiscal no puede compensarse o recuperarse en un plazo compatible con el ciclo operativo de la empresa. En tales condiciones, un derecho tributario registrado en la contabilidad de la empresa puede transformarse en un recurso de difícil realización, con efectos sobre el capital de trabajo, la capacidad de pago y las decisiones de inversión. La devolución del IVA, por tanto, no constituye un procedimiento administrativo; representa un componente de la gestión financiera empresarial.

La evidencia internacional reciente muestra que el funcionamiento de los mecanismos de devolución del IVA influye en la liquidez, la inversión y la productividad empresarial. En China, Liu et al. (2024) encontraron que la devolución de créditos acumulados incrementó la productividad total de los factores mediante mejoras en el flujo de efectivo operativo, los incentivos para la innovación y la inversión en capital humano. En Sudáfrica, Brusco et al. (2024) evidenciaron que la reducción de los tiempos de procesamiento y la aplicación de auditorías más selectivas favorecieron la inversión y la

producción, especialmente entre empresas pequeñas y financieramente restringidas. En conjunto, estos hallazgos indican que la realizabilidad del crédito fiscal y la eficiencia administrativa de su devolución poseen efectos económicos que trascienden el reconocimiento jurídico y contable del derecho.

Los estudios sectoriales latinoamericanos señalan una dinámica semejante. Benavides Peñaranda (2022) identificó que la devolución del IVA fortaleció el capital de trabajo y los indicadores de liquidez de pymes avicultoras colombianas. Lluga Caiza y Jijón Sánchez (2024) determinaron que la recuperación del crédito fiscal incidió en la liquidez de empresas florícolas exportadoras, aunque una parte importante de las organizaciones estudiadas no alcanzó el nivel mínimo esperado en sus indicadores. En el ámbito procedimental, Natera Contreras et al., (2023) asociaron la inadmisión o el rechazo de solicitudes con documentación insuficiente, errores en declaraciones, inconsistencias de información y requisitos formales. En conjunto, estos antecedentes indican que la existencia del crédito no garantiza su conversión en efectivo y que la gestión documental puede convertirse en una restricción adicional.

La literatura también advierte que los mecanismos de devolución deben articular eficiencia administrativa, trazabilidad y control de los riesgos de cumplimiento. Shi y Xu (2023) demostraron que los incentivos asociados con las devoluciones fiscales a la exportación pueden inducir comportamientos estratégicos en la información declarada por los exportadores. A partir de las discrepancias entre los registros aduaneros de China y los datos de importación de los países de destino, los autores encontraron que el aumento de las tasas de devolución se relacionaba con mayores distorsiones en el valor y, principalmente, en las cantidades declaradas. Estos resultados evidencian la necesidad de controles sustentados en datos, cruces de información y criterios objetivos de riesgo.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2024, 2025) destaca la evolución de las administraciones tributarias hacia modelos digitales, transparentes, basados en datos y orientados a servicios accesibles y ajustados a las necesidades de los contribuyentes. En este marco, la guía VITARA sostiene que la gobernanza institucional debe equilibrar las potestades de control tributario con la protección de los derechos de los contribuyentes y con la disponibilidad de mecanismos efectivos de revisión, apelación, resolución de controversias y gestión imparcial de quejas. (OECD et al., 2024)

En Paraguay, la Ley N.º 6380/2019 reorganizó la estructura del IVA y estableció reglas específicas para el crédito del exportador. Su artículo 101 reconoce la devolución del IVA crédito relacionado con exportaciones, pero excluye el crédito consignado en facturas que documentan la adquisición de productos agrícolas en estado natural y derivados del primer proceso de elaboración o industrialización, incluidas las materias primas destinadas a esos bienes. Al mismo tiempo, permite recuperar el crédito relacionado con otros bienes y servicios afectados a la exportación (Congreso de la Nación Paraguaya, 2019). Esta configuración crea una diferencia entre créditos susceptibles de devolución, saldos técnicos arrastrables y montos que deben incorporarse al costo o al gasto.

La estructura de tasas agrega una tensión financiera. Los productos agrícolas en estado natural se encuentran gravados a una tasa reducida, mientras numerosos insumos, servicios y bienes de capital utilizados en el ciclo productivo soportan la tasa general. Cuando el débito fiscal generado por las ventas es menor que el crédito originado en las compras, se produce una acumulación estructural que no depende de una deficiencia de gestión. Maldonado et al. (2023) sostienen que la modernización tributaria paraguaya debe evaluarse también desde la equidad fiscal. En el caso agropecuario, esa evaluación exige considerar la estacionalidad, la intensidad inicial de la inversión y el tiempo que transcurre entre la adquisición de insumos y la realización de ingresos.

El Decreto N.º 3107/2019 designa agentes de retención y regula supuestos aplicables a exportadores y otros sujetos, mientras el Decreto N.º 3108/2019 y la Resolución General N.º 78/2020 ordenan el procedimiento de devolución, la documentación inicial requerida y los controles de consistencia (Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, 2019a, 2019b; Subsecretaría de Estado de Tributación, 2020). La Resolución General N.º 107/2021 incorporó ajustes procedimentales para la recepción, subsanación y aprobación de la documentación inicial (Subsecretaría de Estado de Tributación, 2021a). A su vez, la Resolución General N.º 90/2021 implementó el registro electrónico de comprobantes en el Sistema Marangatu, reforzando la trazabilidad de ventas, compras, ingresos y egresos. (Subsecretaría de Estado de Tributación, 2021b)

La digitalización puede reducir errores y facilitar cruces automáticos, pero también hace visibles inconsistencias generadas en distintos eslabones de la cadena. La Ley N.º 6822/2021 reconoce la validez jurídica de documentos y transacciones electrónicas, por lo que la calidad de los registros digitales adquiere relevancia probatoria y financiera (Congreso de la Nación Paraguaya, 2021). Cuando una factura no fue declarada por el proveedor, contiene un error en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o presenta una diferencia en la información transmitida, el crédito del comprador puede quedar observado. El efecto no se limita al trámite: la empresa debe mantener el importe como activo de recuperación incierta, contratar asesoría, preparar documentos adicionales y financiar sus operaciones mientras se resuelve el expediente.

El problema es sensible para pequeños y medianos productores. Su ciclo financiero concentra desembolsos en semillas, fertilizantes, combustibles, servicios, mantenimiento y mano de obra antes de la cosecha o comercialización. La retención reduce el cobro inmediato y el crédito fiscal acumulado no siempre puede transformarse en efectivo. Estudios comparados muestran que los regímenes que excluyen o demoran devoluciones pueden trasladar pérdidas a productores de menor escala y alterar la distribución de beneficios dentro de la cadena agroexportadora. (Nivievskyi, et al, 2023)

Pese a la importancia económica del sector agropecuario paraguayo, existe evidencia empírica limitada sobre la manera en que los profesionales responsables de la gestión tributaria interpretan la interacción entre retenciones, devoluciones y liquidez efectiva. La mayor parte de los trabajos disponibles examina la norma, la recaudación o experiencias extranjeras. Se requiere, por ello, una aproximación que integre disposiciones legales, expedientes administrativos, prácticas contables y

experiencias profesionales. El objetivo de este artículo es analizar los efectos fiscales, financieros y operativos de las retenciones y de las restricciones aplicables a la devolución del IVA sobre la liquidez de contribuyentes agropecuarios paraguayos durante 2025.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se desarrolló una investigación original con enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño de estudio de casos múltiples. La elección respondió a la necesidad de comprender cómo las reglas tributarias y los procedimientos administrativos se traducen en decisiones financieras concretas dentro de empresas agropecuarias. El estudio combinó trabajo de campo y revisión documental, sin pretender estimar efectos causales para la totalidad del sector. La unidad de interpretación fue la relación entre crédito fiscal, retenciones, tiempo de recuperación y disponibilidad real de efectivo.

El corpus empírico estuvo integrado por cinco contadores con experiencia en la gestión de obligaciones tributarias de empresas agrícolas, ganaderas o agroindustriales; tres consultoras especializadas en recupero de créditos fiscales; y siete casos documentales relacionados con observaciones, rechazos, retenciones o demoras. La selección fue intencional y se basó en la experiencia profesional directa de los participantes con contribuyentes del sector y con trámites ante la administración tributaria. Para preservar la confidencialidad, se utilizaron los códigos C1 a C5 para los contadores, CE1 a CE3 para las consultoras y CD1 a CD7 para los casos documentales.

Tabla 1.

Composición del corpus y codificación

Fuente de evidencia	Cantidad	Criterio de inclusión	Código
Contadores del sector agropecuario	5	Experiencia directa en obligaciones tributarias, liquidez o recupero de créditos de empresas agrícolas, ganaderas o agroindustriales	C1-C5
Consultoras especializadas	3	Gestión profesional de solicitudes, observaciones o recupero de créditos fiscales de productores	CE1-CE3
Casos documentales	7	Expedientes o situaciones con rechazo, reducción, retención, demora o inconsistencia atribuida a terceros	CD1-CD7
Normativa y literatura	Corpus documental	Disposiciones vigentes al cierre de 2025 y estudios vinculados con IVA, devoluciones y liquidez	ND

Nota. Composición del corpus y codificación de las fuentes datos de la investigación (2025).

Se aplicaron dos guías de entrevista semiestructurada. La dirigida a consultoras incluyó diez preguntas organizadas en cuatro ejes: aplicación del régimen, gestión documental, impacto financiero y propuestas de mejora. Su duración estimada fue de cuarenta minutos. La guía para contadores comprendió veinte preguntas distribuidas en marco normativo, efectos de las retenciones, evaluación de la liquidez y alternativas de mejora, con una duración aproximada de treinta y cinco a cuarenta y cinco minutos. Las entrevistas se realizaron de manera presencial o virtual durante 2025.

La revisión documental comprendió la Ley N.º 6380/2019, los Decretos N.º 3107/2019 y N.º 3108/2019, las Resoluciones Generales N.º 78/2020, N.º 107/2021 y N.º 90/2021, y documentos

administrativos vinculados con los casos analizados. También se revisaron estudios académicos sobre devoluciones, saldos a favor, productividad, liquidez y procedimientos de inadmisión. La integración de fuentes normativas, profesionales y documentales permitió contrastar la regla formal con su aplicación percibida.

El procesamiento se efectuó mediante análisis de contenido cualitativo, siguiendo un procedimiento de lectura, codificación, agrupación y contraste temático, coherente con el uso de técnicas interpretativas para organizar información cualitativa (Sánchez Bracho, et al., 2021). Las unidades de significado se clasificaron en categorías jurídicas, contable-financieras, operativas, documentales y tecnológicas. Posteriormente se elaboraron una meta-matriz de casos y participantes, una matriz categorial, una matriz temática, una matriz temporal y una matriz de coocurrencias. La triangulación se consideró confirmada cuando una categoría aparecía de forma convergente en entrevistas de ambos grupos y en al menos un caso documental.

Los indicadores de razón corriente y prueba ácida se emplearon como referencias interpretativas, no como estimaciones representativas del sector. Los valores incluidos en los resultados corresponden a situaciones descritas por los participantes y se utilizaron para ilustrar la diferencia entre liquidez contable y liquidez efectiva. El análisis no accedió a bases completas de estados financieros ni aplicó inferencia estadística.

En materia ética, el manuscrito garantiza la confidencialidad de las fuentes mediante la supresión de nombres y de cualquier elemento que permita identificar a personas, consultoras o empresas. La información profesional, tributaria y financiera incorporada responde a criterios de pertinencia y suficiencia, limitándose a los datos indispensables para la comprensión del fenómeno estudiado. Los casos fueron sometidos a procedimientos de anonimización y los resultados se presentan de forma agregada, codificada o despersonalizada, con el propósito de proteger la identidad de los participantes y de las organizaciones involucradas.

Asimismo, se preservó la integridad y fidelidad de las respuestas, los registros y los documentos analizados, evitando alteraciones, interpretaciones descontextualizadas o inferencias que excedieran la evidencia disponible. En consecuencia, las observaciones derivadas de casos particulares se circunscriben a sus respectivos contextos y se presentan con criterios de prudencia analítica, sin otorgarles representatividad sectorial ni capacidad de generalización estadística.

RESULTADOS

Arquitectura tributaria y realizabilidad del crédito fiscal

El análisis normativo identificó tres mecanismos que inciden de manera simultánea en la liquidez. El primero es la diferencia entre la tasa aplicada a la venta de determinados productos agrícolas y la tasa soportada en numerosos insumos, servicios y maquinarias. Esta diferencia favorece la formación de saldos de crédito aun cuando el productor mantenga un cumplimiento regular. El segundo es la retención practicada por agentes designados, que disminuye el efectivo recibido en la operación.

El tercero es la restricción prevista en el artículo 101 para la devolución del crédito asociado a la adquisición de productos agrícolas en estado natural y derivados del primer proceso.

La norma distingue entre el crédito susceptible de devolución y el saldo técnico que debe arrastrarse o aplicarse conforme a las reglas generales. La Resolución General N.º 78/2020 exige identificar la existencia y legitimidad del crédito mediante declaraciones juradas, documentación digital y verificaciones de consistencia. La Resolución General N.º 107/2021 establece plazos de revisión formal y subsanación de la documentación inicial, pero los entrevistados señalaron que el tiempo total del procedimiento puede superar esos tramos iniciales cuando aparecen observaciones, validaciones de terceros o revisiones adicionales.

Tabla 2.

Mecanismos normativos y efectos financieros identificados

Componente	Regla o procedimiento	Efecto financiero identificado
Diferencia de tasas	Ventas de ciertos productos agrícolas a tasa reducida frente a numerosos insumos y servicios gravados a tasa general	Formación recurrente de crédito fiscal y menor capacidad de compensación
Retenciones	Agentes designados reducen el importe de efectivo recibido; los casos incluyeron intensidades distintas según la operación	Disminución inmediata de caja y mayor necesidad de financiamiento
Restricción del artículo 101	No procede la devolución del crédito documentado en la adquisición de productos agrícolas en estado natural y derivados del primer proceso, con excepciones para otros bienes y servicios afectados	Conversión del crédito en saldo arrastrable, costo o recurso de recuperación limitada
Procedimiento documental	DIR, comprobantes digitales, controles de consistencia, subsanaciones y selectividad	Costos de cumplimiento y demora en la realización del activo

Nota. Elaboración propia con base en la normativa y en la evidencia de campo (2025).

La configuración produce una brecha entre el reconocimiento contable y la capacidad financiera. Un crédito puede cumplir la definición de activo por representar un derecho o beneficio esperado; sin embargo, su clasificación corriente requiere evaluar si será realizado durante el ciclo normal de operación. Cuando el cobro depende de un procedimiento prolongado, de una compensación futura o de la corrección de información de terceros, el saldo no equivale a efectivo disponible. Los profesionales denominaron a esta situación liquidez contable aparente: la razón corriente puede mantenerse por encima de uno debido a créditos fiscales registrados, aunque la empresa carezca de fondos para cubrir compromisos inmediatos.

Los participantes también diferenciaron entre operaciones agrícolas ordinarias y operaciones complementarias, anuladas, compensadas o vinculadas con maquinaria. En estas últimas reportaron retenciones de mayor intensidad, incluso del 70% del IVA en los casos concretos examinados. Este porcentaje corresponde a un resultado observado en determinados supuestos operativos descritos por consultoras y casos documentales, por lo que su alcance se limita a esas circunstancias y difiere de una tasa general aplicable a todas las ventas agropecuarias.

Percepciones profesionales y categorías convergentes

Los cinco contadores coincidieron en que el recupero del crédito fiscal exige una capacidad documental que no se distribuye de manera homogénea. Los grupos empresariales con sistemas integrados, conciliaciones periódicas y personal especializado mostraron mayor previsibilidad; los pequeños productores dependieron con mayor frecuencia de controles manuales, de la información remitida por proveedores y de asesoría externa. Esta diferencia de capacidad administrativa influye en la posibilidad de presentar la solicitud, subsanar observaciones y dar seguimiento al expediente.

La categoría con mayor convergencia fue la inconsistencia originada en terceros. Los profesionales mencionaron facturas no declaradas por el proveedor, errores en el RUC, timbrados vencidos, duplicación de comprobantes, diferencias en montos, retenciones mal practicadas y omisiones en declaraciones juradas. Cuando el sistema no encuentra correspondencia entre la información del comprador y la del vendedor, el crédito queda observado. Para los participantes, la principal dificultad reside en que el solicitante no dispone de una herramienta directa para obligar al proveedor a corregir el registro dentro del plazo necesario para sostener la solicitud.

La carga documental fue la segunda categoría de mayor presencia. Los contadores y consultoras describieron preparación de formularios, comprobantes digitalizados, conciliaciones, verificaciones bancarias, seguimiento del buzón electrónico y respuestas sucesivas a observaciones. La digitalización mejoró la trazabilidad y redujo ciertos errores, pero no eliminó la necesidad de intervención profesional. La existencia de información electrónica tampoco garantiza su coherencia, porque los datos se originan en sistemas y sujetos distintos.

Un tercer hallazgo fue el desincentivo a solicitar la devolución. Algunos pequeños productores prefieren mantener el saldo o absorberlo gradualmente antes que iniciar un procedimiento que perciben como costoso o susceptible de ampliar el control sobre otros periodos. Esta decisión preserva recursos administrativos en el corto plazo, pero mantiene capital inmovilizado y debilita la liquidez. Barros Bayona et al. (2021) señalan que la transparencia y el conocimiento de los mecanismos de compensación son componentes de la cultura tributaria; los resultados del presente estudio sugieren que el conocimiento debe acompañarse de procedimientos accesibles y previsibles.

Tabla 3.*Categorías derivadas de la triangulación*

Categoría	Evidencia convergente	Consecuencia sobre la liquidez
Errores de proveedores	Facturas no declaradas, RUC incorrecto, timbrados vencidos, diferencias de montos y retenciones mal practicadas	Observación o bloqueo de créditos aun cuando el comprador registró la operación
Carga documental	Conciliaciones, soportes digitales, validaciones bancarias y respuestas sucesivas	Costo profesional y prolongación del trámite
Retenciones de alto impacto	Casos de maquinaria, compensaciones u operaciones revertidas	Reducción inmediata del capital de trabajo
Demora administrativa	Plazos reportados de 3 a 5 meses; casos de más de 6 meses y superiores a un año	Necesidad de deuda, anticipos o postergación de pagos
Capacidad administrativa desigual	Mayor previsibilidad en grupos con ERP y control interno; mayor dependencia externa en pequeños productores	Diferencias en éxito, seguimiento y tiempo de recuperación
Digitalización incompleta	Mejor trazabilidad, pero persistencia de rechazos automáticos por datos de terceros	El crédito permanece inmovilizado hasta la corrección

Nota. Elaboración propia con base en entrevistas y casos documentales (2025).

Las consultoras estimaron que las retenciones de alto impacto se presentaban en una proporción relevante de las operaciones de maquinaria, compensación o bienes no agrícolas gestionadas en sus carteras. En sus experiencias, la retención generó una inmovilización inmediata y obligó a financiar la campaña con recursos propios, líneas bancarias o anticipos de compradores. También describieron un efecto de dependencia: el productor obtiene liquidez del silo, acopiador o exportador, pero condiciona su flujo comercial futuro y reduce su margen de negociación.

Respecto del tiempo, los contadores reportaron periodos usuales de tres a cinco meses. En un caso de estancia se mencionaron recuperaciones después de ciento veinte días; en una agroindustria, saldos congelados por más de seis meses; y en un caso vinculado con la devolución de una maquinaria, el crédito permaneció inmovilizado por más de un año. Estos datos son testimoniales y no constituyen un promedio oficial, pero muestran que la duración del trámite puede exceder el horizonte financiero de una campaña agrícola.

Los indicadores comunicados por los participantes reforzaron la diferencia entre liquidez nominal y efectiva. En una experiencia, la razón corriente general se situaba en 1,1, pero descendía a 0,8 cuando se excluían créditos fiscales de difícil realización. En una estancia, la razón corriente aumentó de 1,0 a 1,3 después del recupero; en otro caso se reportó una razón corriente de 1,35 y una prueba ácida de 1,05. Para pequeñas unidades se mencionaron valores inferiores a uno. Estas cifras no son comparables entre sí por provenir de entidades distintas, pero evidencian que la inclusión o exclusión del crédito fiscal puede modificar la evaluación de solvencia de corto plazo.

Los efectos operativos descritos fueron retrasos en pagos a proveedores, uso adicional de crédito bancario, venta anticipada de inventarios, reestructuración de deudas internas, postergación de compras, menor renovación de maquinaria y reducción de la superficie de siembra. La afectación no se limitó a

empresas con pérdidas: los participantes señalaron que una explotación puede ser rentable y, al mismo tiempo, enfrentar tensiones de caja si una porción relevante del activo corriente no se realiza durante el ciclo productivo.

Casos documentales e indicadores de liquidez

La triangulación con los casos documentales permitió precisar el mecanismo de transmisión. En CD1 a CD4, la observación o reducción del crédito se relacionó con información inconsistente del proveedor. El contribuyente había registrado la compra y disponía del comprobante, pero la falta de coincidencia en la declaración del tercero impedía validar completamente el crédito. En CD5, la devolución de un tractor estuvo acompañada por una retención de alta intensidad y el saldo permaneció inmovilizado durante más de un año. En CD6, una operación de maquinaria utilizada para cancelar obligaciones produjo una retención que redujo el capital disponible. En CD7, se reportó que aproximadamente 30% de un conjunto de expedientes gestionados por una consultora registró demoras asociadas con errores de terceros.

Un caso específico involucró un crédito aproximado de G. 25 millones afectado por errores de identificación tributaria del proveedor. El monto es reducido frente al tamaño de grandes empresas agroexportadoras, pero puede representar una parte significativa del capital operativo de una unidad pequeña. La materialidad financiera, por tanto, no debe evaluarse en términos absolutos; debe relacionarse con el efectivo, los pasivos corrientes y las necesidades de la próxima campaña.

Tabla 4.

Casos e indicadores reportados por los participantes

Caso o indicador	Descripción	Efecto financiero
CD1-CD4	Observaciones o reducciones por inconsistencias de proveedores	Crédito no realizable durante la subsanación
CD5	Devolución de tractor y retención de alta intensidad	Saldo inmovilizado por más de un año
CD6	Operación de maquinaria utilizada para cancelar obligaciones	Pérdida inmediata de capital disponible
CD7	Aproximadamente 30% de expedientes gestionados por una consultora con demoras por errores de terceros	Costos adicionales y postergación del recupero
Indicador reportado 1	Razón corriente 1,1 que disminuía a 0,8 al excluir créditos de difícil realización	La liquidez contable sobrestimaba la capacidad de pago
Indicador reportado 2	Razón corriente de una estancia aumentó de 1,0 a 1,3 después del recupero	El ingreso efectivo mejoró el capital de trabajo
Indicador reportado 3	Pequeñas unidades con razón corriente inferior a 1	Mayor vulnerabilidad ante demoras y retenciones

Nota. Los indicadores corresponden a situaciones particulares y no constituyen estimaciones sectoriales, elaboración propia (2025).

La matriz de coocurrencias mostró una asociación cualitativa fuerte entre errores de proveedores, demoras administrativas y falta de liquidez. También se observó convergencia entre

retenciones y necesidad de financiamiento. La digitalización apareció con un doble efecto: facilita la trazabilidad y la detección de inconsistencias, pero puede generar bloqueos automáticos cuando no existe un procedimiento rápido de corrección. La evidencia sugiere que la solución requiere mantener los controles y diferenciar el riesgo del solicitante del riesgo atribuible al proveedor.

Como resultado integrador se identificó una cadena de efectos: la operación genera retención o crédito; el crédito se registra como activo; una restricción legal, observación documental o demora reduce su realizabilidad; la disponibilidad de efectivo disminuye; la empresa recurre a deuda, anticipos o venta de activos; y la decisión financiera afecta la inversión del ciclo siguiente. Esta cadena explica por qué un mecanismo tributario puede producir consecuencias económicas aun cuando no incremente formalmente la tasa del impuesto.

DISCUSIÓN

Los hallazgos confirman que la devolución del IVA debe analizarse como un problema conjunto de política tributaria, administración y finanzas empresariales. La ley determina la existencia del derecho, la reglamentación establece sus condiciones y el procedimiento define el momento en que el crédito se convierte en un recurso utilizable. La liquidez depende de las tres dimensiones. Un diseño técnicamente neutral puede generar un costo financiero si el crédito no es realizable dentro del ciclo operativo.

La diferencia entre liquidez contable y efectiva coincide con los resultados de Benavides Peñaranda (2022), quien observó mejoras en capital de trabajo, razón corriente y prueba ácida cuando las empresas recibieron la devolución. También es consistente con Llugsa Caiza y Jijón Sánchez (2024), quienes relacionaron el recupero con el desempeño de la liquidez en empresas florícolas. El aporte del presente estudio consiste en mostrar que, en el agro paraguayo, la distorsión no se explica por la falta de solicitud: intervienen restricciones legales, retenciones, capacidad documental y dependencia de la conducta tributaria del proveedor.

La experiencia internacional aporta una interpretación económica complementaria. Liu et al. (2024) demostraron que la devolución de los créditos acumulados de IVA libera recursos financieros previamente inmovilizados, mejora el flujo de efectivo operativo y reduce la dependencia del financiamiento externo. Esta mayor disponibilidad de recursos favorece la inversión en actividades de innovación y en capital humano calificado, mecanismos que contribuyen al incremento de la productividad empresarial. Brusco et al. (2024) muestran que acelerar el procedimiento puede aumentar inversión y producción. Aunque esos estudios emplean diseños cuantitativos y contextos distintos, respaldan el mecanismo identificado cualitativamente: el dinero retenido o demorado tiene un costo de oportunidad y afecta decisiones reales. En el sector agropecuario, ese costo puede amplificarse por la estacionalidad y por la imposibilidad de posponer determinados gastos sin reducir la producción.

La exclusión del crédito relacionado con productos agrícolas en estado natural plantea una cuestión distributiva dentro de la cadena exportadora. El productor primario participa en la generación

del bien exportado, pero no recibe el mismo tratamiento que el exportador directo. Nivievskyi et al. (2023) encontraron que la no devolución a exportadores de soja trasladó pérdidas relevantes a productores pequeños y medianos en otro contexto nacional. No se puede trasladar de forma automática esa estimación a Paraguay, pero el antecedente respalda la necesidad de evaluar quién soporta económicamente el crédito no recuperado y cómo se distribuyen los beneficios de la política.

El hallazgo relativo a inconsistencias de proveedores coincide con Natera Contreras et al. (2023), quienes identificaron documentación insuficiente, errores declarativos e inconsistencias como causas frecuentes de inadmisión. La diferencia central está en la asignación del riesgo. Cuando el comprador cuenta con comprobante, pago y registro, pero el proveedor omite o carga incorrectamente la operación, la administración debe distinguir entre una alerta que requiere verificación y una prueba definitiva de improcedencia. La respuesta automática puede proteger la recaudación, pero genera costos para contribuyentes que no controlan la conducta del tercero.

Esta distinción también es relevante para la transformación digital. La Ley N.º 6822/2021 y el registro electrónico de comprobantes crean condiciones para validar autenticidad, integridad y correspondencia. Sin embargo, la interoperabilidad debe incorporar canales de subsanación y trazabilidad de responsabilidades. La OCDE (2025) señala que la digitalización madura implica rediseñar procesos, utilizar datos, mejorar la experiencia del usuario y trascender la simple conversión de trámites físicos en formularios electrónicos. La guía VITARA agrega que la gobernanza debe combinar facultades administrativas con supervisión, transparencia y protección de derechos. (OCDE et al., 2024)

Los resultados no justifican eliminar retenciones ni reducir abruptamente los controles. Las retenciones cumplen funciones de aseguramiento y los cruces de información son necesarios para prevenir créditos inexistentes. Shi y Xu (2023) muestran que los reintegros pueden generar incentivos para la declaración estratégica de las operaciones, por lo que el control tributario continúa siendo indispensable. La discusión debe centrarse en la proporcionalidad, la segmentación y la oportunidad de las verificaciones: la intensidad del control debería responder al nivel de riesgo, la materialidad y la consistencia documental de cada caso.

Asimismo, desde una perspectiva comparada, podría evaluarse la devolución parcial de los montos suficientemente acreditados y definitivamente identificados como no controvertidos, mientras continúa la revisión de los componentes sujetos a verificación adicional (TJUE, 2020). Este mecanismo permitiría preservar las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria y, simultáneamente, reducir la inmovilización financiera derivada de controversias limitadas a una parte de la solicitud.

La primera implicación de política es establecer un mecanismo de alerta previa. Antes de que el contribuyente formalice la solicitud, el sistema podría informar facturas no confirmadas, divergencias de RUC, diferencias de montos o retenciones pendientes. Esta función permitiría gestionar la corrección con el proveedor y disminuir rechazos posteriores. La segunda es crear un procedimiento de

requerimiento directo al tercero cuando la inconsistencia sea atribuible a su declaración, sin trasladar automáticamente la totalidad del perjuicio al comprador.

La tercera implicación es la devolución parcial. Cuando una parte sustancial del crédito se encuentra validada y la observación afecta operaciones específicas, la administración podría liberar el monto no controvertido y mantener en revisión la diferencia. La propuesta reduce el costo financiero sin limitar la fiscalización. La cuarta es un canal especializado para el sector agropecuario, con criterios adaptados a ciclos productivos, estructuras de costos, operaciones de compensación y diferencias entre productores primarios, agroindustrias y exportadores.

La quinta implicación se relaciona con el concepto de exportador indirecto. El reconocimiento de esta figura exige análisis legislativo y estimación fiscal, pero puede corregir la asimetría de productores cuyos bienes se incorporan de manera comprobable a exportaciones. Una opción menos amplia sería permitir certificados transferibles, compensaciones más ágiles o instrumentos de financiamiento garantizados por créditos validados. Cualquier alternativa debe evitar doble devolución y asegurar trazabilidad hasta la exportación final.

En el plano empresarial, los hallazgos sugieren ajustar el análisis de liquidez. La razón corriente y la prueba ácida no deberían interpretarse sin examinar la composición y realizabilidad del crédito fiscal. Resulta conveniente clasificar los saldos según su origen, posibilidad legal de devolución, estado del expediente, antigüedad, observaciones pendientes y mecanismo previsto de recuperación. Un crédito con trámite superior al ciclo normal o dependiente de una controversia debería separarse del efectivo y de las cuentas de rápida realización para fines de gestión interna.

La prevención documental también es determinante. Los participantes con mejores resultados aplicaban conciliaciones periódicas, verificación de proveedores, control de comprobantes electrónicos, monitoreo de Marangatu y proyección de flujos. Estas prácticas no eliminan la restricción normativa, pero reducen la probabilidad de que un error formal inmovilice montos recuperables. La capacitación propuesta por Barros Bayona et al. (2021) debe, por ello, integrar conocimiento tributario con herramientas de gestión financiera y digital.

El estudio presenta limitaciones. La selección fue intencional y el número de participantes no permite generalizar frecuencias o porcentajes al conjunto de contribuyentes agropecuarios. Los indicadores financieros fueron reportados por profesionales y no proceden de una base homogénea de estados financieros auditados. Los casos documentales ilustran mecanismos, pero no estiman la tasa nacional de rechazo o demora. Además, la investigación se circunscribe al marco y a las experiencias observadas durante 2025.

Estas limitaciones abren líneas futuras. Un estudio cuantitativo podría medir la proporción del activo corriente representada por créditos fiscales, el tiempo medio de recuperación, el costo financiero de la demora y la variación de la razón corriente antes y después del reintegro. También sería pertinente comparar productores primarios, cooperativas, agroindustrias y exportadores, así como evaluar diferencias por tamaño, departamento y nivel de digitalización. La vinculación de registros

administrativos anonimizados con datos contables permitiría estimar el efecto económico con mayor precisión.

CONCLUSIONES

El análisis muestra que las retenciones y las restricciones a la devolución del IVA inciden en la liquidez de los contribuyentes agropecuarios mediante tres vías: reducen el efectivo recibido, mantienen créditos fiscales de realización incierta dentro del activo corriente y generan costos administrativos para demostrar su procedencia. El efecto es más intenso cuando el trámite supera el ciclo financiero de la producción o cuando la solicitud depende de la corrección de errores atribuibles a proveedores.

La evidencia de cinco contadores, tres consultoras y siete casos documentales revela una diferencia sistemática entre liquidez contable y efectiva. Los saldos pueden mejorar nominalmente la razón corriente, pero no financian salarios, insumos o deudas mientras permanecen observados o inmovilizados. Las demoras reportadas, los casos superiores a seis meses y la necesidad de financiamiento externo confirman que la realizabilidad del crédito es una variable central para evaluar la sostenibilidad financiera.

La respuesta radica en rediseñar el control tributario mediante la segmentación de riesgos, la trazabilidad y la aplicación del principio de proporcionalidad. Las medidas prioritarias son la alerta temprana de inconsistencias, la corrección directa de errores del proveedor, la devolución parcial de importes validados, un canal especializado para operaciones agropecuarias y la evaluación normativa del productor como participante indirecto de la cadena exportadora. Estas medidas permitirían preservar el control fiscal y, al mismo tiempo, reducir la inmovilización de capital operativo.

Fuentes de financiación

La investigación no recibió financiación externa y fue desarrollada con recursos propios de las autoras.

Agradecimientos

Se agradece a los profesionales contables y a las consultoras que aportaron información técnica para comprender los procedimientos de devolución, las retenciones y sus efectos financieros, a los evaluadores expertos en temas tributarios. La identificación de los participantes y de las entidades se mantiene reservada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barros Bayona, L. M., Hernández Igirio, R. S., Martínez González, V. H., & Ochoa Triana, C. A. (2021).

Cultura tributaria: lineamientos para la compensación de saldos a favor de los contribuyentes.

Revista Boletín REDIPE, 10(6), 421-427. <https://doi.org/10.36260/rbr.v10i6.1337>

- Benavides Peñaranda, M. L. (2022). Devolución del IVA y su incidencia en la liquidez de las pymes Avicultoras del municipio de Cúcuta. *Reflexiones Contables (Cúcuta)*, 5(1), 8-21. doi: <https://doi.org/10.22463/26655543.3672>
- Brusco, G., Piek, M., & Velayudhan, T. (2024). Wait no more: How the administration of VAT refunds impacts firm behaviour (WIDER Working Paper 2024/58). *UNU-WIDER*. <https://doi.org/10.35188/UNU-WIDER/2024/520-2>
- Congreso de la Nación Paraguaya. (2019). *Ley N.º 6380/2019, De modernización y simplificación del sistema tributario nacional*. <https://www.dnit.gov.py/en/web/portal-institucional/w/ley-n-6380-19>
- Congreso de la Nación Paraguaya. (2021). *Ley N.º 6822/2021, De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10318/ley-n-6822-de-los-servicios-de-confianza-para-las-transacciones-electronicas-del-documento-electronico-y-los-documentos-transmisibles-electronicos>
- Liu, L., Cao, L., Cao, Y., Lu, M., & Shan, Y. (2024). VAT credit refunds and firm productivity: Evidence from China's VAT reform. *International Review of Financial Analysis*, 93, 103171. <https://doi.org/10.1016/j.irfa.2024.103171>
- Lluga Caiza, S. E., & Jijón Sánchez, V. G. (2024). *La devolución del IVA de los exportadores y su incidencia en la liquidez de las empresas florícolas del cantón Latacunga en los periodos 2022 y 2023* [Trabajo de titulación, Universidad Técnica de Cotopaxi]. <https://repositorio.utc.edu.ec/items/c6eca94b-9d35-4ac0-b60f-fcaadbf5ac6e>
- Maldonado, W. A., Villamayor, L. E., Ferreira Castellano, A. V., & González Gavilán, A. A. (2023). Análisis de la política impositiva basado en la Ley 6380/2019 sobre modernización y simplificación tributaria e inversión en capital humano según propuesta de la Subsecretaría de Estado de Tributación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 13711-13732. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4362
- Natera Contreras, M. P., Turizo Cordero, A. M., & Nossa Pachón, M. J. (2023). *Inadmisión y rechazo en la devolución de saldos a favor en IVA* [Trabajo de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/18788>

- Nivievskiy, O., Neyter, R., Halytsia, O., Martyshev, P., & Donchenko, O. (2023). Non-refunding of VAT to soybean exporters or economic impact of soybean amendments. *arXiv*. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2305.01559>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. [OCDE] (2024). *Tax Administration 2024: Comparative information on OECD and other advanced and emerging economies*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/2d5fba9c-en>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. [OCDE] (2025). *Tax Administration 2025: Comparative information on OECD and other advanced and emerging economies*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/cc015ce8-en>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OECD], Fondo Monetario Internacional, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, & Organización Intraeuropea de Administraciones Tributarias. (2024). *VITARA reference guide: Institutional governance*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/1ade5674-en>
- Poder Ejecutivo de la República del Paraguay. (2019a). *Decreto N.º 3107/2019 “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley N.º 6380/2019”*.
- Poder Ejecutivo de la República del Paraguay. (2019b). *Decreto N.º 3108/2019 “Por el cual se reglamenta la devolución del IVA crédito establecida en la Ley N.º 6380/2019”*.
- Sánchez Bracho, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Shi, X., & Xu, Z. (2023). Export tax refund and the misreporting by Chinese exporters. *Canadian Journal of Economics/Revue canadienne d'économie*, 56(4), 1469-1489. <https://doi.org/10.1111/caje.12679>
- Subsecretaría de Estado de Tributación. (2020). *Resolución General N.º 78/2020 “Por la cual se reglamenta la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA crédito) y del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesta en la Ley N.º 6380/2019”*. <https://www.dnit.gov.py/en/web/portal-institucional/w/resolucion-general-n-78-20>

Subsecretaría de Estado de Tributación. (2021a). *Resolución General N.º 107/2021 “Por la cual se modifican disposiciones de la Resolución General N.º 78/2020”*.

<https://www.dnit.gov.py/en/web/portal-institucional/w/resolucion-general-n-107-21>

Subsecretaría de Estado de Tributación. (2021b). *Resolución General N.º 90/2021 “Por la cual se implementa el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema Marangatu”*. [https://www.dnit.gov.py/web/portal-](https://www.dnit.gov.py/web/portal-institucional/w/resolucion-general-n-90-21)

[institucional/w/resolucion-general-n-90-21](https://www.dnit.gov.py/web/portal-institucional/w/resolucion-general-n-90-21)

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2020, 14 de mayo). *Agrobet CZ s.r.o. contra Finanční úřad pro Středočeský kraj* (Asunto C-446/18, ECLI:EU:C:2020:369) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:62018CJ0446>